



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0989

"Por la cual se Revoca la Resolución N°3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA del docente ESNEDA CHAVEZ MEJIA"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución N°.- **3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, se aprobó una **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, al docente: **ESNEDA CHAVEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **30.767.517**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha **EXT- BOL-20-013733 del 10 DE MARZO DEL 2020** el (la) Sr. (a) **ESNEDA CHAVEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **30.767.517**, solicitó la Revocatoria Directa de una **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, manifestando lo siguiente:

Que este Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio proyecto y elaboro el acto administrativo de la prestación por la cual se reconoció una **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, mediante Resolución N°. °.- **3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, al docente **ESNEDA CHAVEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **30.767.517**, por los siguientes motivos:

Que la precitada resolución de cesantías parciales fue ejecutoriada y notificada por parte del F.P.S.M., y por inconsistencia en la liquidación de la misma, solicito la revocatoria del acto administrativo con el fin de dar trámite a una nueva prestación de cesantía que favorezca el valor solicitado.

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial, aprobada mediante Resolución N°.°.- **3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**,; por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución N°. °.- **3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**,, **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de una **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, aprobada, por el motivo antes mencionado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA**, aprobada mediante resolución °.- **3780 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, al docente **ESNEDA CHAVEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **30.767.517**, de Vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION** con el fin de dar trámite a una nueva prestación de cesantía que favorezca el valor solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

127 ABR 2020

Dada en Turbaco- Bolívar,

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de educación del Departamento de Bolívar (E)

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M